



## CONTENIDO

TÍTULO PRIMERO .....	1
Disposiciones generales .....	1
TÍTULO SEGUNDO .....	1
Disposiciones sustantivas .....	1
TÍTULO TERCERO .....	3
Disposiciones operativas .....	3
TRANSITORIO .....	3

## TÍTULO PRIMERO

### Disposiciones generales

**Artículo 1°.** Quedan sujetos a las disposiciones del presente Código de Ética los funcionarios y empleados del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA).

**Artículo 2°.** La Dirección General podrá emitir disposiciones complementarias al presente Código, siempre que las mismas no se contrapongan con las contenidas en este ordenamiento o impliquen su derogación.

## TÍTULO SEGUNDO

### Disposiciones sustantivas

**Artículo 3°.** Será responsabilidad de los funcionarios y empleados del CEMLA salvaguardar, en el desempeño de sus funciones, los principios éticos de responsabilidad, honestidad, lealtad, imparcialidad, apertura e igualdad.

**Artículo 4°.** Los funcionarios y empleados del CEMLA, en sus relaciones entre sí deberán:

- I. Abstenerse de realizar cualquier acto o actividad que implique discriminación, entre otros, por razón de sexo, edad, nivel socioeconómico, estado civil, religión, preferencia sexual, inclinaciones políticas o nacionalidad;
- II. Hacer accesible, al personal que por sus funciones la requiera, toda la información, documentación y cualquier otro material necesario para el desempeño de sus actividades;
- III. Promover un ambiente de confianza basado en la relación abierta, el trabajo en equipo, respaldo mutuo y comunicación;
- IV. Brindar a sus compañeros de trabajo, en la medida de sus posibilidades, la colaboración que éstos requieran para el buen desarrollo de las actividades que tengan encomendadas, absteniéndose de obstaculizarlos o proporcionarles información falsa o engañosa;
- V. Reconocer el trabajo, desarrollo, creatividad, esfuerzo y méritos de los compañeros sin preferencia alguna;

- VI. Evitar llevar a cabo actos de acoso, sean estos verbales, psicológicos o de cualquier especie, y
- VII. Conducirse con respeto en el trato hacia los demás.

**Artículo 5°.** En las relaciones que con motivo de sus funciones guarden con terceros, los funcionarios y empleados del CEMLA deberán abstenerse de:

- I. Intervenir en cualquier negocio en donde exista o pudiera existir conflicto entre sus intereses personales, familiares o de cualquier otra índole y el cumplimiento de sus obligaciones, particularmente en aquellas situaciones que pudieran generar o aparentar algún beneficio indebido para sí o para cualquier otra persona;
- II. Aceptar o solicitar cualquier prebenda, distinción u obsequios no permitidos, para sí u otras personas, y
- III. Aceptar, durante el tiempo que presten sus servicios en el CEMLA, cualquier ofrecimiento de trabajo que provenga de personas o instituciones con las que haya contratado bienes, servicios u obras en representación del propio Centro.

**Artículo 6°.** En sus relaciones con el CEMLA, los funcionarios y empleados deberán:

- I. Velar por los intereses del CEMLA y colaborar en todo momento en la consecución de sus objetivos;
- II. Abstenerse de hacer uso de los bienes del Centro para fines personales, de sus familiares o de terceros en términos distintos de los expresamente autorizados al efecto;
- III. Abstenerse de desempeñar cualquier actividad que implique conflicto con los objetivos del CEMLA, así como de hacer uso, en beneficio propio o de terceros, de la información privilegiada que obtengan como resultado de sus labores, e
- IV. Informar oportunamente a sus superiores de cualquier acto o circunstancia que pudiere dañar al CEMLA e impedir a sus funcionarios y empleados cumplir con sus funciones o actividades.

**Artículo 7°.** Los funcionarios y empleados del CEMLA deberán:

- I. Abstenerse de comunicar o difundir información falsa que pudiera dañar la imagen o prestigio de la Institución o de sus funcionarios o empleados;
- II. Denunciar ante sus superiores las conductas presuntamente delictivas o violatorias de las disposiciones que regulan la actividad del CEMLA, en que incurran los funcionarios y empleados que prestan sus servicios a éste;
- III. Corregir los errores que se hayan cometido durante el desempeño de su trabajo e informar de ello a su jefe inmediato a la brevedad posible;

- IV. Informar a su jefe inmediato a la brevedad posible, los retrasos e impedimentos que tengan para desarrollar su trabajo.
- V. Tomar las precauciones necesarias para conservar debidamente la información, utilizándola sólo para los propósitos relacionados con el cumplimiento de su trabajo.

## TÍTULO TERCERO

### Disposiciones operativas

**Artículo 8°.** El CEMLA entregará un ejemplar del presente Código a todos sus funcionarios y empleados, el cual deberá ser leído por estos. En caso de existir dudas respecto a su alcance y contenido, dichos funcionarios y empleados podrán consultar con su superior jerárquico con el propósito de que en conjunto resuelvan o, en su caso, tomen las acciones pertinentes basadas en los principios éticos aquí contenidos.

**Artículo 9°.** Los funcionarios y empleados del CEMLA deberán conocer las disposiciones legales que se deberán cumplir en el desarrollo de sus funciones, así como el contenido de las políticas o normas administrativas internas y de los manuales de procedimientos de operación aplicables, absteniéndose de realizar o autorizar actos u operaciones contrarios a las referidas disposiciones.

**Artículo 10°.** El cumplimiento del Código de Ética depende del compromiso y buen juicio de los funcionarios y empleados del CEMLA, por lo que no sustituye ni modifica la validez de la normatividad que resulte aplicable en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 11°.** Los funcionarios y empleados del CEMLA podrán manifestar sus quejas o denuncias por cualquier comportamiento contrario al presente Código ante la Dirección General del mismo.

## TRANSITORIO

**Único.** El presente Código de Ética entrará en vigor al día siguiente de su publicación a través de los medios electrónicos institucionales.